OTRO SI MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO No. 076-2023 SUSCRITO ENTRE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ Y DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S

Contrato Número: 076-2023	
Tipo de Contrato	CONTRATO DE COMPRAVENTA
Contratante	E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ
Identificación del contratante	804.015.920-3
Representante legal del contratante o delegado de este	**JEIMY CAROLINA LOBO SILVA**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 28.205.927 expedida en La Paz, actuando en calidad de Gerente de la **ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ**, Nombrada de conformidad con la Resolución No. 059 del 30 de abril de 2020 expedida por el Alcalde Municipal de la Paz y acta de posesión del 30 de abril de 2020.
Facultades para contratar	Acuerdo N° 002 de agosto de 2021
Contratista	**DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S**
Identificación del Contratista	NIT: 804.014.583-1
Representante Legal suplente	**MARTHA CECILIA PEDRAZA ESTUPIÑAN**
Identificación del Representante Legal	CC 63.315.355 de Bucaramanga
Objeto del Contrato	**COMPRAVENTA DE INSUMOS MEDICOS PARA LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ EN VIRTUD DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 010 DE 2023 SUSCRITO CON LA ALCALDIA DEL MUNIICPIO DE LA PAZ – SANTANDER CUYO OBJETO ES "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA DE LA ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, DEL MUNICIPIO DE LA PAZ – SANTANDER"**
Valor de Contrato	**TREINTA Y UN MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS MCTE ($31,046,413)**
Plazo de ejecución:	**DIEZ (10) DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio.**

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente OTRO SI modificatorio del contrato, previas las siguientes consideraciones: **I).** La ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, de conformidad con la Ley 100/1993 y en especial con el Art. 1° del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, Creada como Empresa Social del Estado mediante Decreto No. 03 del 09 de Enero de 2.008 de la Alcaldía del Municipio de la Paz, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; para lo cual el manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes. **II).** Que el proceso de selección se adelantó conforme al manual de contratación de la E.S.E., atendiendo al Artículo 195

de la Ley 100 de 1993 y acatando los principios de los Artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia. **III).** Que la Empresa Social del Estado ESE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, es una entidad regida en su contratación por el manual de contratación, estatutos de la entidad, Art. 195 de la Ley 100 de 1993, Art. 13 de la ley 1150 de 2007, y concepto del Consejo de Estado del 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No.1.127 del 20 de agosto de 1998. **IV).** Que el día 14 de diciembre de 2023, se firmó el contrato arriba descrito entre las partes en el cual se exigieron las siguientes garantías:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Calidad de los Bienes	Su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y un (1) año mas	Su cuantía será por el 20 % del valor total del contrato.

V). que al momento de expedir las pólizas el contratista la entidad aseguradora le indica que es necesario que el amparo de calidad de los bienes este acompañado del amparo de cumplimiento de contrato. **VI).** Que la entidad considera pertinente modificar la Cláusula 6 del contrato 076 de 2023, en la cual se incluirá el amparo de cumplimiento; la cual quedará así: - **Cláusula 6 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo**: De conformidad con el Artículo 16 del Acuerdo N° 002 de agosto de 2021, por medio del cual se adopta el estatuto de Contratación, se exigirá póliza para el presente proceso contractual teniendo en cuenta el valor del presente contrato, la clase de contacto así:

Amparo	Vigencia	Monto asegurado
Calidad de los Bienes	Su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y un (1) año mas	Su cuantía será por el 20 % del valor total del contrato.
cumplimiento	Su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses mas	Su cuantía será por el 20 % del valor total del contrato.

VII). Las demás cláusulas del contrato continúan vigentes en sus términos y estipulaciones contenidas en el, no modificadas por este documento.

En constancia y una vez leído, se firma en La Paz – Santander, a los quince (15) días del mes de diciembre de 2023.

Contratante:	**Contratista:**
E.S.E. NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ La Paz - Santander	
JEIMY CAROLINA LOBO SILVA **Gerente** **ESE Nuestra Señora de La Paz**	**MARTHA CECILIA PEDRAZA ESTUPIÑAN** **R/L SUPLENTE** **DIAGNOSTIMEDICOS Y DROGAS S.A.S** **NIT: 804.014.583-1**